ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	**Página**	1 de 21
Versión No.	5		

MINUTA DEL CONTRATO 713-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre los suscritos, a saber HALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No 71.725.187 de Medellín, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con Nit 891.680.011-0, en calidad de Alcalde (E) de Quibdó, mediante Decreto 276 del 25 de septiembre de 2025, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte; y, por la otra, **SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S**. identificado con NIT **900.564.496-4** representado legalmente por JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO, identificado con C.C. 13.890.310 de B/meja S, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, la Secretaría de Tránsito y Movilidad solicitó contratar el *mantenimiento preventivo y correctivo para el mejoramiento y modernización de los puntos semafóricos del municipio de Quibdó* con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de la Red Semaforizada mediante la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando su operación eficiente y contribuyendo a la seguridad vial y optimización del tráfico.

Que la Secretaría de Tránsito y Movilidad solicitó adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el objeto correspondiente a: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PUNTOS SEMAFORICOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."***, *y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y el aviso de convocatoria correspondiente.*

Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 20 de agosto de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MQ - SAM 019 DE 2025, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PUNTOS SEMAFORICOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."**

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía No. **MQ - SAM 019 DE 2025**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($456.541.817)**, el cual encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA CDP 199 del 10 de febrero de 2025 por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000),** con rubro presupuestal 2.3.2.02.01.004.24.08.02.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resultó procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

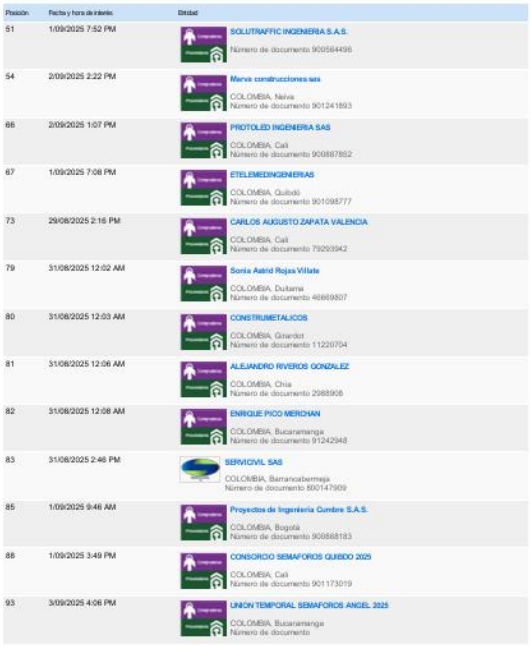
Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. **MQ - SAM 019 de 2025**, no se presentaron observaciones a su contenido dentro del término establecido en el cronograma, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía, se presentaron un total de tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes Nacional, de las cuales dos (2) cumplían con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, la entidad procedió a establecer que el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL, DOMICILIADA EN COLOMBIA,** de conformidad con lo establecido en el aviso de limitación a MiPymes publicado en la sección de mensajes públicos del presente proceso en la plataforma SECOP II

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución No. 1215 del 29 de agosto de 2025 dio apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **MQ - SAM - 019 DE 2025,** documento que, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso, fueron publicados para conocimientos de todos los interesados en participar a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Selección de Menor Cuantía No. **MQ - SAM – 019 DE 2025**, no se presentaron observaciones.

Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma de actividades, el plazo para manifestación de intereses en el proceso hasta el 03 de septiembre de 2025 a las 05:00 pm, término en el que se presentaron trece (13) manifestaciones por los siguientes interesados:



Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
51	1/09/2025 7:52 PM	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S. Número de documento 900564496
54	2/09/2025 2:22 PM	Merva construcciones sas COLOMBIA, Neiva Número de documento 901241893
66	2/09/2025 1:07 PM	PROTOLED INGENIERIA SAS COLOMBIA, Cali Número de documento 900887852
67	1/09/2025 7:08 PM	ETELEMEDINGENIERIAS COLOMBIA, Quibdó Número de documento 901098777
73	29/08/2025 2:16 PM	CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA COLOMBIA, Cali Número de documento 79293942
79	31/08/2025 12:02 AM	Sonia Astrid Rojas Villate COLOMBIA, Duitama Número de documento 46869807
80	31/08/2025 12:03 AM	CONSTRUMETALICOS COLOMBIA, Girardot Número de documento 11220704
81	31/08/2025 12:06 AM	ALEJANDRO RIVEROS GONZALEZ COLOMBIA, Chia Número de documento 2988906
82	31/08/2025 12:08 AM	ENRIQUE PICO MERCHAN COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 91242948
83	31/08/2025 2:46 PM	SERVICIVIL SAS COLOMBIA, Barrancabermeja Número de documento 800147909
85	1/09/2025 9:46 AM	Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S. COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900868183
88	1/09/2025 3:49 PM	CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025 COLOMBIA, Cali Número de documento 901173019
93	3/09/2025 4:06 PM	UNION TEMPORAL SEMAFOROS ANGEL 2025 COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento

Que, inicialmente la entidad procedió a verificar los domicilios de cada uno de los interesados en participar en el proceso de selección, evidenciando que todos correspondían a Colombia, posterior, procedió a verificar que cada uno de los interesados cumplieran con el requisito de ser MiPymes, y dentro de la revisión estableció que *el proponente CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA, no cumple con la condición de MiPymes,* y finalmente teniendo en cuenta que se presentaron dos manifestaciones de interés por parte de proponentes plurales, la entidad verificó que se diera cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.4 del pliego definitivo de condiciones publicado por la entidad indicando que *´una vez realizada la verificación en el área de mensajes públicos no fueron allegados por los proponentes ningún documento relacionado, razón por la cual no se tuvo en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por UNION TEMPORAL SEMAFOROS ANGEL 2025 ni por CONSORCIO*

SEMAFOROS QUIBDO 2025. Motivaciones que expuso la entidad mediante documento "aviso de no realización de sorteo" publicado en la plataforma en la sección de mensajes públicos *CO1.MSG.8417343* el día 03 de septiembre del año en curso.

Que, mediante mensaje público *CO1.MSG.8418218* el proponente CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025, presentó observación al aviso de no realización de sorteo indicando que si aporto el NIT con el cual iba a participar a través de la información descrita en su perfil creado en la plataforma como proponente plural, situación que fue verificada por la entidad.

Que, mediante mensaje público *CO1.MSG.8418784*, se dio respuesta a la observación realizada por CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025, indicando que se aceptaba la misma.

Que, en consecuencia, dentro del proceso se habilitaron un total de once (11) proponentes para la realización del sorteo, lo cual fue comunicado por la entidad el 04 de septiembre de 2025 mediante la sección de mensajes públicos de la plataforma *CO1.MSG.8419852*, estableciendo los siguientes habilitados:

PROPONENTE	NIT
SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.	900.564.496
MARVA CONSTRUCCIONES SAS	901.241.893
PROTOLED INGENIERIA SAS	900.887.852
ETELEMEDINGENIERIAS	901.098.777
SONIA ASTRID ROJAS VILLATE	46.669.807
CONSTRUMETALICOS	11.220.704
ALEJANDRO RIVEROS GONZALEZ	2.988.908
ENRIQUE PICO MERCHAN	91.242.948
SERVICIVIL SAS	800.147.909
PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S	900.868.183
CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 202	901.173.019

Que, la entidad vio la necesidad de realizar adenda *CO1.AMD.5210296* para cambiar la hora ya fijada en el cronograma del presente proceso de realización del sorteo, estableciendo que se llevaría a cabo a las 04:00pm, manteniendo que sería el día 04 de septiembre de 2025.

Que, a la hora establecida, se realizó la audiencia pública de sorteo de conformidad con el protocolo establecido previamente por la entidad y comunicado mediante mensaje público *CO1.MSG.8420030*, y en el enlace allí establecido.

Que, finalizada la audiencia la entidad mediante mensaje público *CO1.MSG.8424139*, puso en conocimiento de los interesados los resultados del sorteo realizado, donde se habilito los siguientes proponentes:

PROPONENTES SELECCIONADOS EN EL SORTEO					
POR DEBAJO			**POR ENCIMA**		
NOMBRE PROPONENTE	**NIT PROPONENTE**	**ULTIMOS DIGITOS**	**NOMBRE PROPONENTE**	**NIT PROPONENTE**	**ULTIMOS DIGITOS**
Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.	900868183	**83**	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	901241893	**93**
ETELEMEDINGENIERIAS	901098777	**77**	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.	900564496	**96**
PROTOLED INGENIERIA SAS	900887852	**52**	SERVICIVIL SAS	800147909	**9**

ENRIQUE PICO MERCHAN	91242948	**48**	ALEJANDRO RIVEROS GONZALEZ	2988908	**8**
CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025	901173019	**19**	Sonia Astrid Rojas Villate	46669807	**7**

Que, el 09 de septiembre de 2025 mediante mensaje público *CO1.MSG.8440295* el proponente *PROTOLED INGENIERIA SAS*, presentó observación en relación con el adjunto de anexo formato 5, situación que entro en revisión de la entidad.

Que, debido a la citada observación la entidad requirió la expedición de la adenda *CO1.AMD.5210296* y dio respuesta dentro del término establecido adjuntando el documento correspondiente dentro de los documentos del proceso *CO1.AMD.5235443* y en los términos establecidos para tal fin, igualmente se dio respuesta mediante mensaje público *CO1.MSG.8447153*.

Que, conforme con el cronograma establecido al cierre del proceso, es decir, el día 12 de septiembre de 2025 a la 05:00 pm, se recibieron cuatro ofertas a través de la plataforma por parte de los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA SERVICIVIL SAS	SERVICIVIL SAS	Oferta en evaluación	12/09/2025 3:35 PM	430.868.642 COP
SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS MQ-SAM-019-2025	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.	Oferta en evaluación	12/09/2025 2:32 PM	434.216.940 COP
OFERTA ECONOMICA QUIBDO PEOROLED	PROTOLED INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	12/09/2025 9:57 AM	436.718.250 COP
OFERTA CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025-MQ-SAM-019-2025	CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025	Oferta en evaluación	12/09/2025 12:05 AM	456.337.665 COP

Que, el día 16 de septiembre de 2025 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso de selección, en el cual se indicó a los proponentes las observaciones a subsanar de conformidad con lo indicado en la cada área de evaluación.

Que, el referido informe de evaluación fue puesto a disposición de los oferentes para su conocimiento y fines pertinentes. Para ello, se corrió traslado desde el día *16 de septiembre hasta el 19 de septiembre de 2025*.

Que, el proponente *CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025* a través de mensaje público *CO1.MSG.8486698*, el día 18/09/2025 a las 10:26:41 AM, presentó observaciones al informe preliminar.

Que, la entidad de conformidad con lo anterior procedió a dar traslado a los demás proponentes mediante el mensaje público CO1.MSG.8487130 de las observaciones presentadas, para los fines pertinentes, termino dentro del cual, los proponentes *Protoled Ingeniería S.A.S., Solutraffic Ingeniería S.A.S. y Servicivil S.A.S.,* se manifestaron.

Que, debido a la citada observación la entidad requirió la expedición de la adenda *CO1.AMD.5286783*, mediante la cual amplió el plazo de respuesta y se ajustó el cronograma.

Que, la entidad mediante mensaje público *CO1.MSG.8512920*, el día 24 de septiembre de 2025 procedió a dar respuesta a la totalidad de observaciones presentadas.

Que, dentro del término establecido para subsanar los proponentes *Protoled Ingeniería S.A.S., Solutraffic Ingeniería S.A.S. y Servicivil S.A.S.,* adjuntaron subsanaciones las cuales fueron revisadas por parte del comité evaluador y expuestas en informe de evaluación final.
Que, el día 24 de septiembre de 2025 se publicaron los informes de evaluación definitivos junto con el consolidado de las evaluaciones de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, tal y como consta en la plataforma SECOP II, al igual que se realizó y publicó la evaluación de los factores de selección, el cual arrojo los siguientes resultados:

No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓN TECNICA DE LA OFERTA		REQUERIMIENTOS
		HÁBIL	NO HÁBIL	
1	CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025	X		N/A
2	PROTOLED INGENIERIA SAS		X	No **cumplió** con lo establecido para acreditar experiencia en contratos entre particulares, toda vez que no aporta la documentación exigida en los términos del pliego, NO SUBSANÓ.
3	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.	X		
4	SERVICIVIL SAS	X		

CONSOLIDADO RESULTADOS PUNTUABLES

No	PROPONENTE	FACTOR EVALUACION	PUNTOS
1	CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025	Oferta económica	47,21
		Factor calidad	30
		Apoyo a la industria nacional	20
		Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL PUNTOS			97,46

No	PROPONENTE	FACTOR EVALUACION	PUNTOS
1	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.	Oferta económica	49,75
		Factor calidad	30
		Apoyo a la industria nacional	20
		Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL PUNTOS			100

No	PROPONENTE	FACTOR EVALUACION	PUNTOS
1	SERVICIVIL SAS	Oferta económica	49,36
		Factor calidad	30
		Apoyo a la industria nacional	20
		Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL PUNTOS			99,61

Que, a través de los mensajes público No. CO1.MSG.8517200 y CO1.MSG.8524760 los proponentes *SERVICIVIL S.A.S.* y *CONSORCIO SEMAFOROS QUIBDO 2025,* presentaron observaciones al informe final, observaciones que fueron respondidas a cada uno de los proponentes mediante mensaje público No. *CO1.MSG.8524685*

Que, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto de adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM – 019 DE 2025**, cuyo objeto corresponde a: "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PUNTOS SEMAFORICOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ***", al proponente **SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S**. identificado con NIT **900.564.496-4**, con un puntaje total de **100** y el contrato resultado del mismo, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 434.216.940),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que, mediante Resolución 1403 del 25 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM – 019 DE 2025** cuyo objeto corresponde a: "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PUNTOS SEMAFORICOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ***", al proponente **SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S**. identificado con NIT **900.564.496-4**, con un puntaje total de **100** y el contrato resultado del mismo, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($434.216.940),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PUNTOS SEMAFORICOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MQ – SAM – 019- de 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, **SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 434.216.940)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Los impuestos deducibles al presente contrato de obra son los siguientes:

Tipo de deducción	Porcentaje
Estampilla proadulto mayor	4%
Estampilla procultura	2%
Justicia familiar	2,00%
Reteica	0,60%
Retención en la fuente	6,00%
Reteiva en servicios	15,00%
Tasa prodeporte	2,50%
Proutch	1,50%
Fondo de seguridad	5,00%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

o certificado disponibilidad presupue	certificado disponibilidad presupue	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
199	10 de febrero de 2025	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con el flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así:

Se pagará el 90% del valor total del contrato, mediante la presentación de actas parciales según avance de obra, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) actas parciales de recibo de la obra iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.
Un último pago del 10% del valor del contrato al recibo final y liquidación del contrato mediante, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. iii) acta de recibo final de la obra iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El contratista deberá radicar la documentación en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 2 #24a-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

PARAGRAFO La relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión o interventoría; planilla de las nóminas; una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe, discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (**90%**) del valor total del contrato **c) ÚLTIMA ACTA DE PAGO** En todo caso, la última acta de pago equivalente al (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Alcaldía de Quibdó: **1)** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **2)** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. **3)** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los trabajos realizados. **4)** deberá entregar lo siguiente siguientes requisitos:**1.** Acta de recibo final de obra y actualización de pólizas. 2**.** Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las Resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan. (si aplica).

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al porcentaje ejecutado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía, que se encuentre vigente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
2. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato; el Estudio de Previo; el Pliego de Condiciones; la Ficha Técnica de Requerimientos y Especificaciones Mínimas; las Especificaciones Técnicas Generales; la Propuesta presentada por el Contratista y los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
4. Suscribir oportunamente con el interventor, el Acta de Inicio del Contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
5. Atender los requerimientos efectuados por la ALCALDÍA a través de la supervisión y/o interventoría en forma inmediata.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías constituidas a favor de la ALCALDÍA con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en la Leyes 789 de 2002 y sus decretos modificatorios. Para la verificación de dichos aportes el contratista presentará para los pagos de las cuentas la relación de los respectivos soportes.
10. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato de consultoría como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
11. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
12. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo.

15. Responder ante la ALCALDÍA cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
16. Presentar factura o cuentas de cobro según corresponda del servicio prestado, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación y supervisión de la Entidad.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando con la debida diligencia todo tipo de dilaciones o demoras que pudieren presentarse.
19. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato.
20. Los derechos y demás obligaciones contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80, además de todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el contrato; el Estudio de Previo; el Pliego de Condiciones; la Ficha Técnica de Requerimientos y Especificaciones Mínimas; las Especificaciones Técnicas Generales; la Propuesta presentada por el Contratista y demás documentos que harán parte integral del contrato.
21. Asistir a reuniones de seguimiento programadas por la supervisión durante la ejecución del contrato.
22. Dar a conocer a la ALCALDÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
23. Comunicarle a la ALCALDÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
24. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
25. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
27. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ALCALDÍA.
28. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
29. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía para la correcta ejecución del mismo.
30. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Interventor o supervisor del contrato de interventoría.
31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la ALCALDÍA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
32. El contratista debe dar cumplimiento a la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
33. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los quince (15) primeros días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones

1. Cumplir con el ANEXO “FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las intersecciones semafóricas del Municipio
3. Suministrar todos los componentes eléctricos, electrónicos y demás elementos necesarios, para que las intersecciones semaforizadas de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio previo.
4. Deberá presentar un informe de ejecución, tanto en formato físico a color como en formato magnético, una vez finalice el mantenimiento en la totalidad de los veinte (20) cruces semafóricos dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato. Dicho informe deberá ser detallado y estructurado, incluyendo un inventario que certifique las condiciones óptimas en las que queda cada semáforo tras la intervención. Asimismo, deberá contener todos los detalles técnicos del semáforo, especificando los trabajos realizados, los componentes revisados, reparados y/o reemplazados.
5. Disponer, durante la ejecución del contrato, los equipos requeridos en el estudio previo y en el anexo técnico, asegurando que cumplan con la norma técnica y que el personal encargado de su funcionamiento esté avalado para su operación y tenga la idoneidad para su manejo.
6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones o adendas si las hay. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los miembros del equipo de trabajo propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación.
7. Sera por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio según la modalidad contractual prevista por el contratista.
8. Garantizar que los elementos entregados sean de buena calidad y cuenten con todos los documentos legales. Antes

de suministrar cualquier elemento en los semáforos, deberá ser aprobado por el supervisor, quien verificará su calidad y la autenticidad de los documentos legales y originales del semáforo.

9. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Entidad contratante a través del supervisor del contrato o quién corresponda.
10. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal requerido para aprobación de la entidad.
11. Realizar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, visita de reconocimiento de las áreas donde se prestará el servicio, a la cual deben asistir el contratista o su representante legal o delegado para tal fin, junto con su equipo de trabajo, acompañados del supervisor del contrato y/o su equipo técnico de apoyo, de esta visita se dejará soporte mediante acta de reconocimiento suscrito por todos los asistentes.
12. Presentar a la supervisión del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de visita de reconocimiento, un plan de trabajo que contenga la metodología y cronograma de las distintas actividades requeridas para alcanzar los objetivos del contrato. Dicho plan debe reflejar el conocimiento y entendimiento del proponente de la situación bajo análisis, de los problemas a resolver y de las dificultades que deberán superarse, de acuerdo con las actividades previstas y deberá contemplar como mínimo: (i) Plan de trabajo (ii) Organigrama de trabajo, con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo. (iii) Cronograma detallado de ejecución. (iv) Plan de entrega, metodología y descripción de productos y entregables.
13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de tres (3) días calendario siguientes a la comunicación oficial escrita o verbal respectiva.
14. Asistir a las reuniones programadas por la entidad contratante que guarden correlación con el objeto a ejecutar y entregar informes pertinentes.
15. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, entregables, soportes, planos, especificaciones entregadas y en general las normas técnicas regulables sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
16. Alertar oportunamente al supervisor sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y presentar plan de choque con acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las actividades.
17. Sufragar por su cuenta los gastos que ocasionen los análisis y pruebas de los materiales, mezclas, etc., necesarios para garantizar la calidad y estabilidad de la obra contratada.
18. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentación de las respectivas planillas de pago en las que se evidencie el cumplimiento de esta actividad.
19. Mantener indemne a el municipio de Quibdó de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato
20. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020:

a) El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020:

b) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
c) Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
d) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
e) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
f) Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
g) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
h) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir respuestas oportunas de las peticiones o requerimientos presentados a la entidad durante la ejecución del contrato.
3. Tener comunicación constante con el supervisor para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Resolver las peticiones que sean presentadas por el contratista, en los términos consagrados por la ley.
6. Realizar los pagos correspondientes en las condiciones y oportunidades pactadas, siempre y cuando el contratista presente sus soportes e informes respectivos de manera oportuna y una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
7. Suministrar todos los datos, información y documentos pertinentes de forma oportuna que guarden relación con el objeto

del presente contrato.

8. Suministrar el anexo especificaciones técnicas, que hace parte integral del respectivo contrato.
9. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
10. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
11. Verificar en terreno y en los informes la calidad del cumplimiento de lo pactado (este podrá hacerlo cualquier funcionario de la Secretaría de Infraestructura siempre y cuando sean acorde al objeto del contrato).
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el ejecutor y tomar las medidas pertinentes para su corrección en casos de detectarse irregularidades en su ejercicio.
14. Designar un supervisor para el contrato
15. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
16. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.
17. Socializar las actividades a contratar previo al inicio del contrato y durante la ejecución del contrato disponer de un sistema de información a la comunidad.
18. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5% SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** esta se obliga a pagar a la ALCALDÍA DE QUIBDÓ, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, el **CONTRATISTA**, no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare la caducidad del contrato, aquella se sujeta a pagar, a favor de la ALCALDÍA DE QUIBDÓ, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, la ALCALDÍA DE QUIBDÓ se reserva el derecho a obtener, del **CONTRATISTA** y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por la ALCALDÍA DE QUIBDÓ, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la ALCALDÍA DE QUIBDÓ a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. La ALCALDÍA DE QUIBDÓ también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

erística	ión		
	iera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ado/ beneficiario	IA DE QUIBDÓ identificada con NIT 891680011-0		
os, vigencia y va ados	o	ia	segurado
	miento general del contrato y el pago de las multa a penal pecuniaria que se le impongan	a liquidación del contrato	valor del contrato
	de salarios, prestaciones sociales legales **nizaciones laborales** del personal que el contratista zar en el territorio nacional para la ejecución del con	el contrato y tres (3) años más.	valor del contrato
or	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certifi tencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el ref ento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratist ión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

erística	ión
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por t grantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participa s para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ación nece de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.42 nar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras y deberá otorgarse por el 30% del valor final del contrato. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	o de seguro contenido en una póliza
Asegurados	IA DE QUIBDÓ identificada con NIT 891680011-0
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certifi tencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el ref ento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contra unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por t grantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcenta ación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	ntos (200) SMMLV
Vigencia	período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	s afectados y ALCALDIA DE QUIBDÓ identificada con NIT 891680011-0
Amparos	sabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontrat ados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
ación necesaria de de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,2 nar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los

trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Quibdó.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este Contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y el presente Contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES: Para el contratista **SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.** identificado con NIT 900.564.496-4 representado legalmente por JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO, identificado con C.C. 13.890.310 de B/meja **S**, en la Carrera 19A 15A 41 de Cali – Valle, teléfono: 3173835185 - 3182152340 y correo electrónico: director@solutraffic.com - licitaciones@solutraffic.com para la Alcaldía de Quibdó en la Carrera 2 #24ª-32 Quibdó-Chocó.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a *"contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II",* el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto:*María Camila Lasso Acosta*
Reviso: *Carolina Cañon Rodriguez*
Aprobó: *Jhon Mario Quinto Palcios*